

Que no lo bailen



Yorlenny Clarke, abogada

Una vecina dice que le estoy quitando el marido, me reta a pelear y un día me bañó en café caliente cuando pasaba frente a su casa. ¿Qué puedo hacer?

Debe presentarse en el juzgado contravencional más cercano a su hogar y denunciarla por provocaciones y amenazas, infracciones que se establecen en el artículo 38, del Código Penal.

Dicho artículo dice que se impondrá de tres a treinta días multa a quien provoque riña o pelea, amenace a otro o a su familia, o arroje a otra persona cosas sucias o toda clase de objetos sin causarle daño.

Recuerde que es conveniente que a la hora de presentar la denuncia en el juzgado aporte bien los datos de la mujer que la ataca.

Debe indicar en la denuncia el nombre y la dirección de la vecina para que la notifiquen; puede ofrecer testigos u otras pruebas que considere ayudarían a demostrar la culpabilidad de dicha señora.

Usted puede solicitar una indemnización económica por el daño moral sufrido por el ataque y el daño a su imagen en el barrio, puesto que la tacha de estar viviendo un romance con el esposo de ella.

Este proceso tiene como pena una multa que, en caso de que el juez la encuentre culpable, si no la paga, se convierte en pena de prisión.

En este tipo de conflictos, el juzgado contravencional, antes de realizar el juicio, las convoca a ambas a una audiencia de conciliación.

Solo en caso de que usted lo quiera y la otra parte se comprometa a no molestarla o perturbarla, y si se pagó el daño sufrido, pueden dar por terminado el conflicto sin llegar a juicio.



Para consultas al
tel. 2253-3493/
o escriba a:
estrategaspena-
les@gmail.com